

MINISTERIO DE AGRICULTURA

22450 *ORDEN de 21 de julio de 1977 por la que se autoriza la ampliación y modificación de las instalaciones en central lechera que la Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba (COLECOR) tiene adjudicada para el abastecimiento de Córdoba (capital) y otros Municipios de la provincia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por don Rafael Ruano Hinojosa, como Presidente de la Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba (COLECOR), para ampliar y modificar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene concedida para el abastecimiento de Córdoba y otros Municipios de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba (COLECOR) para la ampliación y modificación de las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene en Córdoba, a base, fundamentalmente, de introducir una nueva línea para batidos y suprimir el envasado de leche pasteurizada, en vidrio.

Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y, una vez finalizadas las mismas, se lo hará saber a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

22451 *ORDEN de 21 de julio de 1977 por la que se autoriza la ampliación y perfeccionamiento de las instalaciones de la «Central Lechera Ganadera, Sociedad Anónima», que la citada Entidad tiene concedida en Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por don José Miguel Aguilar Aznar, en representación de «Central Lechera Ganadera, S. A.», para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene concedida en Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la «Central Lechera Ganadera, Sociedad Anónima», para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene concedida en Madrid, a base, fundamentalmente, de ampliar la sección de recepción, pretratamiento y almacenaje de la leche cruda e instalar una llenadora-capsuladora de botellas, de polietileno.

Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y, una vez finalizadas las mismas, la «Central Lechera Ganadera, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

22452 *ORDEN de 21 de julio de 1977 sobre reconocimiento de la Denominación de Origen «Siurana».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de reconocimiento de la Denominación de Origen «Siurana» formulada por la Cámara Oficial Sindical Agraria de Tarragona.

Vista la propuesta elevada por el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen y los preceptivos informes emitidos. En aplicación del Decreto 3711/1974 y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 25/1970, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Se reconoce la Denominación de Origen «Siurana» de los aceites vírgenes de oliva elaborados con aceituna de la variedad arbequina en determinados municipios de la provincia de Tarragona.

Segundo.—Se faculta al Director general de Industrias Agrarias para la constitución con carácter provisional del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Siurana» y para el nombramiento de los miembros que lo compongan.

Tercero.—El Consejo Regulador formulará en el plazo de seis meses un proyecto de Reglamento de la Denominación de Origen de conformidad con lo previsto en la Ley 25/1970, y Decreto 835/1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

22453 *ORDEN de 21 de julio de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación y modernización de una industria de desmotado y desborrado de algodón por la Sociedad Cooperativa Provincial Agrícola (Sección Algodonera) de Jaén, en Marmolejo (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por Sociedad Cooperativa Provincial Agrícola (Sección Algodonera) de Jaén, para la ampliación y modernización de una industria de desmotado y desborrado de algodón en Marmolejo (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo expresado en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la totalidad de la ampliación de la industria de desmotado y desborrado de algodón en Marmolejo (Jaén), propiedad de la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén, comprendida dentro de zona de preferente localización industrial agraria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Los beneficios correspondientes serán los pertenecientes al grupo C, especificados en la Orden de 5 de marzo de 1965, con la excepción del de expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres.—Conceder un plazo de cuatro meses para la presentación del proyecto definitivo, contado a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

22454 *ORDEN de 23 de julio de 1977 por la que se hace constar la denominación completa de la Entidad «CEFRUSA» («Central Hortofrutícola Llobregat, Sociedad Anónima»), a la que se concedieron beneficios de sectores industriales agrarios de interés preferente por Orden ministerial de este Departamento de fecha 14 de diciembre de 1976.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre el contenido de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 14 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1977), por la que se declaró a la ampliación y perfeccionamiento de la central hortofrutícola de «CEFRUSA», en Hospital de Llobregat (Barcelona), incluida en los sectores industriales agrarios de interés preferente; del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y para subsanar la omisión padecida, al no hacer constar en la citada Orden el nombre completo de la Entidad en cuestión este Ministerio tiene a bien precisar que «CEFRUSA» es el anagrama correspondiente a «Central Hortofrutícola Llobregat, Sociedad Anónima», Entidad a la que corresponden los derechos